

DISPONGO

Artículo 1. Cualquier persona física, jurídica o institución que desee colaborar con el Pabellón de Andalucía durante la celebración de la Exposición Universal de Sevilla 1992 podrá hacerlo a través de las figuras que se relacionan a continuación.

A. Patrocinador oficial

Adquirirán tal denominación las personas físicas o jurídicas, o instituciones que sufraguen los gastos ocasionados por un proyecto, instalación o acontecimiento. Si lo hiciera por la totalidad del coste que se ocasione podrá denominarse «Patrocinador Oficial Exclusivo».

Podrá tener derecho a:

I. Al uso del logotipo del Pabellón de Andalucía y la denominación «Patrocinador Oficial Exclusivo del Pabellón de Andalucía» según proceda, en su promoción y publicidad, en todos los medios de comunicación así como en sus propios puntos de venta, y en su correspondencia externa o interna.

II. A la utilización preferente del Foro Andaluz instalado en las dependencias del Pabellón, siempre dentro de los límites y en coordinación con la programación que de dicho espacio se haga.

III. A recibir reconocimiento en los medios informativos, comunicados de prensa, folletos, espacios de publicidad estática o dinámica, así como su inclusión en programas, publicaciones y libros publicados por o bajo el control del Pabellón de Andalucía.

IV. A licencia para la distribución gratuita dentro del Pabellón y fuera del Recinto de la Exposición de productos promocionales al público, incorporando el logotipo del Pabellón de Andalucía para difundir o promocionar sus propios productos o servicios.

V. A acceder a los acontecimientos culturales y espectáculos organizados por el Pabellón de Andalucía.

El patrocinador oficial Exclusivo tendrá además derecho a:

—Participar en los actos oficiales organizados por el Pabellón de Andalucía en la Exposición Universal.

—Tratamiento preferencial para promoción de sus Productos o servicios dentro del Pabellón de Andalucía.

B. Colaborador

Adquirirán tal denominación aquellos personas físicas, jurídicas o instituciones que financien parcialmente algún proyecto, instalación, servicio o acontecimiento determinado en colaboración con la Junta de Andalucía. Podrán ser beneficiarios de los derechos enumerados en el apartado anterior para el Patrocinador Oficial no exclusivo.

C. Suministrador

Adquirirán tal denominación las empresas que suministren bienes y/o servicios al Pabellón de Andalucía. A través de contrato a celebrar entre dicha empresa y la Dirección del Pabellón, se regularán las condiciones de su denominación, que en ningún caso será la de «Oficial», y del derecho a dar publicidad a la condición requerida.

Artículo 2. Para utilizar el Patrimonio Marcario del Pabellón de Andalucía, habrá que ajustarse a la normativa regulada por el Manual de Identidad Visual y a las directrices emanadas de la Dirección del Pabellón.

Cualquier persona física o jurídica o institución interesada en utilizar el Patrimonio Marcario del Pabellón de Andalucía, tanto para la fabricación, distribución o venta, como para la promoción de sus productos, solicitará autorización previa a la Dirección del Pabellón.

Artículo 3. La contraprestación que se habrá de satisfacer, para obtener alguna de estas denominaciones, se establecerá en función del volumen de negocios y de la oferta específica que en cada caso se acuerde con la Dirección del Pabellón.

Mediante contrato a celebrar entre la Dirección del Pabellón y el interesado, se regularán todos los términos y condiciones, y en especial las denominaciones y clases de bienes y/o servicios de que se trate en cada caso concreto, así como el ámbito territorial y temporal de dicha autorización y el canon a pagar.

Artículo 4. Determinados servicios (restaurante, bar, tienda) serán gestionados mediante concesión.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director del Pabellón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor

el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1991

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algar (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Algar (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Abonados domésticos:	
Mínimo de 18 m ³ /trimestre	30 ptas/m ³
Más de 18 m ³ /trimestre	30 ptas/m ³
B) Abonados industriales:	
Mínimo de 30 m ³ /trimestre	30 ptas/m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	30 ptas/m ³
C) Mantenimiento de contador	85 ptas/abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de febrero de 1991, por la que se convocan elecciones de los Organos Rectores de las Cofradías de Pescadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con las previsiones del Decreto 40/89 de 1 de marzo (BOJA núm. 18, de 4 de marzo), por el que se regulan las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 10 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21, de 14 de marzo), dictada en desarrollo de aquél, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Pesca.

DISPONE

Artículo 1. Se convocan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las elecciones de miembros de Organos de Gobierno de las Cofradías de Pescadores, iniciándose el proceso electoral, conforme a la normativa que en esta materia tiene esta Comunidad el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2. La campaña electoral a este efecto se iniciará el 5 de junio y terminará el día 20 del mismo mes, debiéndose celebrar las elecciones el día 22 de junio, todos del corriente año.

Artículo 3. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de octubre de 1990, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz a cinco Asociaciones de Emigrantes. (BOJA núm. 101 de 5.12.90).

Advertida la omisión del anexo referido en la Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 9 de octubre de 1990 (BOJA núm. 101 de 5 de diciembre), por la que se reconoce el carácter de

Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a cinco entidades, procede la consignación del referido anexo en los siguientes Términos:

A N E X O

Entidad: C. de Andalucía de Collado Villalba
Localidad (Provincia): Collado Villalba (Madrid)

Entidad: C. Cultural Andoluz de Inca
Localidad (Provincia): Inca (Mallorca)

Entidad: C. de Andalucía de Martorell
Localidad (Provincia): Martorell (Barcelona)

Entidad: C. de Andalucía en Palau de Plegamans
Localidad (Provincia): Palau de Plegamans (Barcelona)

Entidad: C. Cultural Andaluz de Contabria en Torrelavega
Localidad (Provincia): Torrelavega (Santander)

Sevilla, 30 de enero de 1991

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 27/1991, de 5 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Eduardo Campos Aparici, como Director General de Presupuestos.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 1991,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Eduardo Campos Aparici, como Director General de Presupuestos, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 28/1991, de 5 de febrero, por el que se dispone el cese de don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, como Director General de Planificación, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 1991,

Vengo en disponer el cese de don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, como Director General de Planificación, por pase a otro destino.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 29/1991, de 5 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Montes

Romero-Camacho, como Interventor General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 1991,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco Montes Romero-Camacho, como Interventor General de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 30/1991, de 5 de febrero, por el que se nombra a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, Director General de Presupuestos.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 1991,

Vengo en nombrar a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, Director General de Presupuestos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 31/1991, de 5 de febrero, por el que se nombra a don Alfonso Pajuela Gollega, Director General de Planificación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía